**N° 19**

Sesión ordinaria de Corte Plena efectuada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del diez de marzo de mil novecientos treinta, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Guardia, Álvarez, Guzmán y Castro, y Conjueces Licenciados Manuel Echeverría Aguilar, José Joaquín Chaverri Zúñiga, Emiliano Odio Méndez y Jorge Tristán Fernández.

**Artículo II**

Vistos, 1º, el escrito de Manuel Arguedas A., en que expone que su padre Rafael Arguedas Morales fue reducido a prisión por orden del Agente Principal de Policía de Puntarenas, en virtud de instancia del Agente de Policía del Guacimal, sin que haya motivos para esa detención; que el diez y seis de febrero último, viniendo su padre, como a las nueve de la noche, sobre el puente donde cruzan los tubos de la planta eléctrica del Guacimal, fue asaltado por Ramón Mora Vargas, sobrino carnal del Agente de Guacimal, acompañado de otros individuos, y después de que lo cinchonearon, el sobrino de dicho Agente tiró a su padre de la parte alta del puente, como de tres metros, y fue recogido por el postulante y varios vecinos en estado lamentable; que el Agente del Guacimal, en vez de disponer que le se dieran los auxilios debidos a su padre y aprehender a los asaltantes, pretende perseguirlo por portación de arma prohibida, porque su padre, como es costumbre en los campos, portaba esa noche su cuchillo por aquellas montañas, tanto más cuanto que llevaba una fuerte suma de dinero; y que como la detención de su padre es ilegal establece recurso de hábeas corpus para que se ordene su libertad. 2º El informe del Gobernador de la provincia de Puntarenas en que manifiesta que a Rafael Arguedas Morales se le siguió información por portación de arma blanca prohibida y amenazas al Juez de Paz del Guacimal, y fue sentenciado a treinta días de arresto; que Arguedas apeló del fallo y desde el veintisiete de febrero se encuentra en libertad, previa fianza de haz; que para informar sobre quejas presentadas por algunos vecinos de aquel lugar se le enviaron las diligencias al señor Presidente de la República y tan pronto las devuelvan dictará el correspondiente fallo de segunda instancia. Previa discusión se dispuso declarar improcedente el recurso por no encontrar en ninguno de los casos de la ley respectiva.